



NORMAS GENERALES DE PERMANENCIA Y PROGRESIÓN EN LOS ESTUDIOS DE GRADO DE LA UNIVERSITAT ABAT OLIBA CEU

El artículo 30 de la “Normativa de planificación, desarrollo de la evaluación y calificación, condiciones de permanencia y progreso en los estudios de grado” recoge las siguientes exigencias para la permanencia y progresión en los estudios de grado:

1. En el primer curso, el alumnado está obligado a superar un mínimo del 40 % de los créditos (24 créditos) para poder permanecer en los estudios del grado.
El alumnado que haya superado un mínimo del 40 % de los créditos de primer curso (24 créditos) pero no alcance el 100 % podrá matricularse de las asignaturas de segundo curso que no tengan incompatibilidades académicas ni horarias con las de primer curso no superadas. En cualquier caso, deberá priorizar obligatoriamente la matriculación de las asignaturas de primer curso no superadas.
Para los dobles grados, se adaptará el párrafo anterior a cada grado aplicando sus porcentajes a los créditos de cada curso correspondientes a las asignaturas del grado principal.
2. En el segundo curso, el alumnado está obligado a superar un mínimo del 50 % de los créditos de segundo curso para poder matricularse de asignaturas de tercer curso del grado y, en todo caso, esta matriculación dependerá de los prerrequisitos establecidos en cada asignatura.
3. En el tercer curso, el alumnado está obligado a superar un mínimo del 50 % de los créditos de tercer curso para poder acceder a la matriculación de asignaturas del cuarto curso del grado y, en todo caso, esta matriculación dependerá de los requisitos establecidos en cada asignatura.
4. En el cuarto curso, para poder defender el TFG, el alumnado deberá haber aprobado todas las asignaturas del grado además de haber acreditado el nivel de inglés exigido o de alguna de las otras lenguas extranjeras de entre las establecidas en las pruebas para el acceso a la universidad. En caso de tener un máximo de 18 créditos suspendidos, el alumnado podrá acogerse a la CEFG, según los requisitos establecidos en el artículo 28 de la presente normativa.